

**Interpretamos y
analizamos los E RTE**

Estas guías son una herramienta de soporte y de referencia para apoyar la práctica profesional. Encuentra en cada una de ellas la misma estructura de índice para facilitar la localización de la información. Que no te asuste el nº de páginas, trabajamos en ofrecerte un contenido fácilmente consumible. Consulta en esta página la última fecha de actualización.

www.nantiklum.org/saludfinanciera

Última actualización: 08/03/2021

[Todas las guías](#)



[¿Necesitas ayuda?](#)



Índice

1. **Qué es**
2. **A quién afecta**
3. **Durante cuánto tiempo**
4. **Cuantía**
5. **Cómo se tramita**
6. **Comprobación y reclamación de un ERTE**
7. **Información de interés**
8. **Contacto**

1

Qué es

un ERTE

¿Qué es un ERTE?

- Es un **expediente de regulación temporal de empleo** que implica la restitución del puesto de trabajo al término del estado de alarma.
- La principal diferencia entre un ERE (de duración indefinida) y un ERTE es precisamente su **temporalidad**. La ley no establece una duración máxima para el ERTE, siempre y cuando la empresa demuestre que siguen produciéndose las causas que motivaron su presentación. En principio, los afectados por un ERTE no tienen derecho a percibir una indemnización ni a rescindir su contrato.

2 A quién afecta un ERTE

¿A quién se dirige?

Puede afectar:

- A **toda la plantilla** de una empresa durante el mismo número de días.
- A **parte** de los trabajadores de la empresa.
- De manera **rotatoria** a distintos trabajadores.

3

**Durante
cuánto
tiempo**

¿Durante cuánto tiempo se extiende el ERTE?

- **Hasta la vigencia del estado de alarma.** Cuando finalice esta situación excepcional, los trabajadores deberán reincorporarse a sus puestos de trabajo habituales.
- Los trabajadores afectados tendrán derecho a percibir la **prestación contributiva por desempleo**, aunque no hayan cotizado el periodo mínimo. No hay despido: consiste en una **suspensión del contrato**. El paro consumido durante el ERTE se repone al terminar el proceso. Durante el ERTE no se generan vacaciones ni la parte proporcional de las pagas extras.
- Las **Autoridades Laborales** deben resolver estas solicitudes presentadas por las empresas en un plazo de **7 días**. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que la solicitud ha sido aceptada y se está procediendo a su tramitación.

4 Cuantía de un ERTE

Cuantía del ERTE

La duración de la prestación se extenderá hasta la finalización del ERTE.

La base reguladora de la prestación por desempleo será el promedio de la base de cotización del trabajador en los últimos 180 días.

Cuantía máxima

70% >> 180
Días

50% >> Tiempo restante

TOPES

Cuantía máxima

Sin hijos
175% del IPREM
(1.098,09€ en 2020)

Con 1 hijo
200% del IPREM
(1.254,96 € en 2020)

Con 2 o + hijos
225% del IPREM
(1.411,83€ en 2020)

Cuantía mínima

Sin hijos
80% del IPREM
(501,98€ en 2020)

con hijos
107% del IPREM
(671,40€ en 2020)

5

Cómo se tramita un ERTE

Cómo se tramita

- Los trabajadores afectados **no tienen que realizar ninguna gestión** para solicitar las prestaciones por desempleo (su paro) ante el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Las Consejerías de Empleo de las Comunidades Autónomas deben examinar si el ERTE propuesto por la empresa se ajusta a los requisitos legales. Una vez que tiene la conformidad de esta “autoridad laboral”, **la empresa envía al SEPE una solicitud para que le aprueben la prestación por desempleo a todos los empleados afectados por el ERTE.**

6

Comprobación y reclamación de un ERTE

Pasos recomendables antes de iniciar cualquier reclamación por un ERTE

Conviene solicitar a nuestra empresa que averigüe si existe algún problema con la solicitud o tramitación del ERTE:

- **Problemas técnicos** relacionados con las aplicaciones informáticas internas del SEPE.
- **Colapso de las oficinas de empleo.** Algunas, incluso, ya no facilitan cita previa para atención presencial.
- **Error humano** en el envío de la documentación:
 - Los asesores, graduados sociales y **gestores laborales**, contratados por las empresas, han estado trabajando contrarreloj para enviar los datos a la administración mediante complicados procedimientos. Muchas veces, no se les ha facilitado suficiente información ni soporte técnico.
 - Una prestación puede estar paralizada, por ejemplo, por un DNI, cuenta bancaria o base de cotización erróneos. En muchas ocasiones, el SEPE no ha contactado con las empresas para subsanarlos, y algunas prestaciones se han quedado en el limbo.

- **Si nunca he cobrado el ERTE por primera vez**

Debemos pedir a nuestra empresa que confirme los datos del archivo Excel enviado por la gestoría al SEPE con nuestra información personal (DNI o NIE, cuenta bancaria, dirección, base de cotización, porcentaje de parcialidad). La política de protección de datos permite que nos sea facilitada exclusivamente la parte del archivo que incluye los nuestros, no los del resto de trabajadores.

- **Si ya he cobrado algún mes, pero el pago se ha interrumpido**

Debemos consultar primero a la empresa si ha enviado correctamente los ficheros de periodos de actividad mensual de los trabajadores. Pueden darse cambios en la jornada reducida o suspensa que supongan interrupciones o cambios en la cuantía percibida.

Lo más probable es que la empresa sí haya enviado correctamente los ficheros y el SEPE aún no haya incorporado o actualizado dicha información.

- **Si la empresa comprueba que la información remitida al SEPE es correcta**

Debemos intentar comunicar la incidencia al SEPE (aunque, debido a la pandemia, sea complicado):

- Llamando al número **912738383**, de información telefónica para ciudadanos, de 9 a 14 h. de lunes a viernes.
- Pidiendo **Cita previa por internet** para que un gestor nos atienda en la oficina de empleo.
- Presentar un **Formulario con la incidencia del ERTE**
 - Si no tenemos cita previa, es muy probable que no nos atiendan. En algunas oficinas de empleo, no en todas, facilitan este impreso para entregarlo allí mismo. En la web oficial del SEPE no mencionan nada al respecto.
 - El **email** no es un medio de comunicación oficial con el SEPE. Lo desaconsejamos.
 - Como **último recurso**, podríamos entregar el formulario, dirigido a la Dirección Provincial del SEPE de nuestro domicilio:
 - En el **Registro electrónico común SEPE**.
 - En cualquier **registro oficial de la Administración** (Ayuntamiento, Comunidad Autónoma).
 - Mediante **“correo administrativo”** en una oficina de Correos. Llevamos un sobre abierto con una copia de la instancia, para que nos la sellen como resguardo. Cuesta entre 6 y 10 euros, según el número de páginas.

¿Cómo puedo comprobar si el ERTE de mi empresa ha sido aprobado?

1. Accedemos a la Oficina Virtual del Ministerio de Trabajo:

[portalSede \(sepe.gob.es\)](https://portalSede.sepe.gob.es)

2. Pulsamos en el apartado “**Procedimientos y Servicios**” y “**Personas**”.

3. Seleccionamos “**Consulte los datos y recibo de su prestación**” y “**Consultar prestación**”

Aquí aparecen dos opciones:

- **Certificado digital, DNI electrónico o Usuario Cl@ve**
- **Pin teléfono móvil** (recibimos contraseña por SMS a nuestro teléfono, si está correctamente informado en la Seguridad Social)

Mediante cualquiera de ellas, una vez cumplimentados todos estos pasos, el SEPE ofrece al trabajador la **cuantía** y la **duración** de la prestación.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL | SEPE

PASOS PARA CONSULTAR EL ESTADO DE TU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN NUESTRA SEDE ELECTRÓNICA

- 1 Entra en <https://sede.sepe.gob.es>
- 2 Accede a la pestaña “**Procedimientos y servicios**”
- 3 Selecciona “**Personas**”
- 4 Selecciona “**Consulte los datos y recibo de su prestación**”
- 5 Selecciona “**Consultas de la prestación**”
- 6 Selecciona “**Pin Teléfono Móvil**”
- 7 Introduce tu **NIF/NIE** y tu **número de teléfono**
- 8 **Teclea la contraseña que ha recibido por SMS**
- 9 **Si tu prestación está reconocida podrás ver la cuantía y la duración**

Reclamación tras verificar que formamos parte de un ERTE aprobado

Debemos diferenciar **dos situaciones**:

- El SEPE nos **deniega la prestación** o la **cuantía reconocida es incorrecta**.
- Aunque somos trabajadores afectados, **no hemos cobrado** el ERTE.

Reclamación porque me han denegado el pago del ERTE o no estoy conforme con la prestación aprobada

- Debemos presentar una **reclamación previa ante el SEPE** dentro de los **30 días hábiles** siguientes a la resolución notificada en forma de carta postal o email.

Modelo de reclamación al Servicio Público de Empleo Estatal

- Esta reclamación se puede presentar vía telemática o por correo certificado (en circunstancias normales, también de manera presencial en las oficinas del SEPE).
- Si el SEPE no contesta en un plazo de **45 días hábiles** desde la presentación de nuestra reclamación previa, podemos presentar **demanda ante los Juzgados de lo Social** en un plazo de **30 días hábiles**. El mismo plazo de 30 días es aplicable en caso de que obtengamos una resolución expresa desfavorable.

Reclamación porque aún no me han pagado un ERTE aprobado

- En ese caso podremos presentar una **reclamación patrimonial ante el SEPE**, por la misma vía mencionada anteriormente. Podemos hacerlo desde el día siguiente al que tenemos derecho a cobrar la prestación. Esto es: si la prestación del mes de abril se cobra hasta el día 10 de mayo, podemos presentar reclamación a partir del día 11 de mayo.
- La administración cuenta con un plazo de **6 meses** para resolver. En caso de no hacerlo, se entenderá desestimada por silencio administrativo. A partir de este momento, podremos presentar **demanda judicial**. En caso de obtener resolución expresa desfavorable, el plazo para presentar demanda es de **2 meses** desde la notificación de la resolución.
- Para presentar **demandas ante los Juzgados de lo Social contra el SEPE**, no es preceptiva la intervención de **abogado** ni **procurador** siempre que estemos en primera instancia. No obstante, es recomendable acudir con abogado o graduado social.
- En nuestras reclamaciones o demandas podemos solicitar el **importe de la prestación** del ERTE impagado más los **intereses devengados** hasta su pago efectivo, además del **resarcimiento por el daño económico** que ha provocado el impago o su retraso. Pero lo que no hayamos alegado en la reclamación previa administrativa no podremos aducirlo en la demanda; de ahí la importancia de contar con asesoramiento legal especializado.

7 Información de interés

Información de interés

- Sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social: [portalSede \(sepe.gob.es\)](http://portalSede.sepe.gob.es)
- [Información SEPE si estamos afectados por un ERTE](#)
- **Artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores.** Suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor. [Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. \(boe.es\)](#)
- [Modelo de reclamación al Servicio Público de Empleo Estatal](#)

8

Contacto

Contacto

Detrás de estas páginas está un equipo de profesionales especialistas en Salud financiera disponible para aclarar cualquier duda, sugerencia y/o pregunta. Y si no la sabemos al instante (que también somos humanos), buscamos la respuesta o la construimos juntos/as.

¿Hablamos?

[Formulario](#) 

[Email](#) 

[Teléfono](#)  686 08 72 74



Encuéntranos en

<https://nantiklum.org/saludfinanciera>

